

Barinas; 30/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0142



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• BEAUTY MEDIK, C.A.	PAG. 1-2
• RONDON INVERSIONES MB, F.P.	PAG. 2



BEAUTY MEDIK, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-9-A REGMER2**. Número **52** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
**412-30997**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**BEAUTY MEDIK, C.A**

Número de Expediente: **412-30997**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, Yuraima Celina Ortiz Espinoza, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.189.565, civilmente hábil y de este domicilio, suficientemente autorizada para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos de la Empresa en formación BEAUTY MEDIK, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa BEAUTY MEDIK, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 30 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS EDUARDO FEREZ ESCOBAR IPSA N.: 220149, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **52**, TOMO **-9-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 10.184.000,00** Según Planilla RM No. **41244669926**, Banco No. **00-0080042** Por **BS. 10.000.000,04**. La identificación se efectuó así: **MARIA ALEJANDRA DIAZ RIVAS, C.I.: V-23.010.239**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**BEAUTY MEDIK, C.A**

Número de Expediente: **412-30997**

**CONST**

Nosotros, MARIA ALEJANDRA DIAZ RIVAS, KEVIN RENE APONTE CAMACHO, Venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-23.010.239, N° V-22.983.069, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente

y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registró por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Empresa se denominara BEAUTY MEDIK, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la compañía será en la Urbanización Alto Barinas Norte, Av. Francia, centro comercial Galería Francia Primer Piso Local N° 9, entre Av los Toros y Marquito de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la Republica Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: tratamiento faciales y corporal, limpieza de cutis, depilaciones corporales, todo tipo de aplicación de masajes corporales, aplicación de mascarilla, hidratación, aplicación de toxina botulínica, tratamiento reafirmantes y antiedad, servicio de sauna, masajes reductores, relajantes, ozonoterapia, servicio de medicina general; tratamientos corporales, drenaje linfático, venta de productos para el cuidado facial y corporal, venta de insumos y equipos médicos estéticos, servicio de manicure, pedicure, uñas acrílicas y en gel, resina, hidratación de uñas en parafina; compra y venta de todo tipo de materiales para el diseño de uñas postizas, compra y venta para el cuidado capilar; la prestación de servicios de estética y peluquería en general, limpieza de cutis, depilación facial y corporal, corte, lavado, secado y planchado de cabello, desrises, tintes, maquillaje; la compra, venta y distribución al mayor y detal de accesorios, ropa, calzado, perfumería, bisutería, entre otros para damas, caballeros y niños; artículos de belleza y cosméticos, insumos para peluquerías, spa; y en general, podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La Empresa tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de UN MILLARDO DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) ACCIONES cada una con un valor nominal de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: la accionista MARIA ALEJANDRA DIAZ RIVAS, suscribió y pago DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES, cada una con un valor nominal de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00), y el accionista KEVIN RENE APONTE CAMACHO, suscribió y pago DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES, cada una con un valor nominal de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00); tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un numero de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurriese el numero de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación de conformidad con el Artículo 281 del Código de Comercio,

expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerará válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento de capital; 6) Cambio del objeto de la compañía; 7) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA SEGUNDA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA CUARTA: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren mas convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir prestamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran; d) Representar a la compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la compañía; f) Manejar cuentas y movilizar cuentas bancarias, abriendo y cerrando las mismas; g) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA QUINTA: La compañía contara igualmente con un Comisario que durara Tres (03) Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Se designan como Presidente, a la accionista: MARIA ALEJANDRA DIAZ RIVAS, y como Vicepresidente, al accionista: KEVIN RENE APONTE CAMACHO . DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública María Eugenia Romero Bastida, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.670.318, civilmente hábil y de este domicilio, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el C.P.C. N° 89-394, quien estando presente acepto el cargo a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente. VIGÉSIMA: Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva la ciudadana Yuraima Celina Ortiz Espinoza, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.189.565, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-

Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
295-25409

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**RONDON INVERSIONES MB, F.P**  
Número de Expediente: 295-25409

CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, JAIRO JOSÉ RONDÓN GUTIERREZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-13.085.355, comerciante, de este domicilio y civilmente hábil; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8 del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: LA PRIMERA: La Firma Personal se denominará RONDÓN INVERSIONES MB, la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo, el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la firma Personal será: Urbanización Agua Clara, Calle N° 4, Casa 22, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas, del Estado Barinas. Pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y República Bolivariana de Venezuela, TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la actividad de compra venta, transporte y distribución al mayor y detal, exportación e importación de Repuestos de motos, maquinarias agrícolas y pecuarias, aditivos, mini ferretería, venta de auto periquitos, partes eléctricas y repuestos en general. Y en General toda actividad lícita, relacionada con el objeto principal de la compañía, sin restricciones de ningún tipo, salvo las impuestas por las leyes, en el campo de los negocios de lícito comercio. CUARTA: El capital inicial es de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 800.000.000,00), El cual esta representado en Mobiliarios y Equipos. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.**  
RM N° 295 210º y 161º

Municipio Barinas, 21 de Octubre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DOMINGO ALBERTO MORENO SALAZAR IPSA N.: 236182, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **92, TOMO -8-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500148120**, Banco No. **71764** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **JAIRO JOSE RONDON GUTIERREZ, C.I: V-13.085.355.**  
Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

**Registradora Mercantil Primera (E)**  
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**RONDON INVERSIONES MB, F.P**  
Número de Expediente: 295-25409  
**CONST**



**RONDON INVERSIONES MB, F.P**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**  
RM N° 295 210º y 161º  
Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)  
**C E R T I F I C A**  
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-8-B MERCANTIL I.** Número **92** del año **2020**, así como el